

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2018-000454</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	JHON JAIRO TELLEZ OSORIO
<b>DEMANDADO:</b>	METROSALUD
<b>ASUNTO:</b>	DECLARA CERRADO PERIODO PROBATORIO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

En el proceso de la referencia fue decretada como prueba el aporte de las piezas procesales correspondientes al escrito de demanda y su contestación, del proceso con Radicado (05001 33 33 005 2014 00881 00) que conoce el Juzgado 5° Administrativo Oral de Medellín.

En respuesta, el secretario de dicho despacho indicó que el proceso se encuentra en el Tribunal Administrativo de Antioquia (fl. 188), pero en todo caso advirtió el estado del mismo, además que la providencia de primera instancia se podía obtener a través de la página web de la rama judicial.

La anterior afirmación fue corroborada por el Juzgado y puesta a consideración de la parte demandante con auto notificado en estado del 24 de febrero de 2020 para que señalara si esa información era suficiente conforme el decreto de la prueba; con todo, no hubo pronunciamiento alguno.

En esta línea, y revisado el expediente se encuentra que la información suministrada y la que se halla en la página web de la Rama Judicial es suficiente para decidir de fondo el presente asunto, aunado al hecho que la parte actora no manifestó oposición al momento de notificarse el mencionado auto; por ello, habiéndose agotado el periodo probatorio dentro del presente proceso, se **correrá traslado a las partes por diez (10) para presentar alegatos de conclusión,** término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir su concepto.

Por lo anterior, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr **traslado** a las partes y al Ministerio Público por **diez (10) días** para que presenten **alegatos de conclusión**, al cabo de los cuales el Despacho contará con el término legal para emitir sentencia. Dicho término empezará a contabilizarse a partir de la notificación por estados de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

J

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **7 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

\_\_\_\_\_  
**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Secretaria